ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CIUDAD Y FECHA
26 de septiembre de 2025 / Municipio de Contratación– Santander

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo Municipal No. 001 del 21 de febrero de 2022.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En desarrollo de esta función, el Municipio de Contratación – Santander debe garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos, promover el bienestar general y adelantar las gestiones necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su territorio. El artículo 1º de la Ley 136 de 1994 define al municipio como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, y cuya finalidad principal es la satisfacción de las necesidades colectivas y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes. A su vez, los artículos 3 y 91 de la misma Ley, modificados por la Ley 1551 de 2012, señalan como funciones esenciales de los municipios administrar los asuntos locales, prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo integral de su territorio, construir y mantener las obras que demande el progreso municipal, y procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de la población, con especial énfasis en niños, niñas y adolescentes. En el ámbito de la educación, la Constitución Política en su artículo 67 establece que esta es un derecho fundamental de la persona y un servicio público con función social, que debe garantizar el acceso y permanencia de los menores en el sistema educativo en condiciones adecuadas de calidad, cobertura e infraestructura. La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) desarrolla este mandato y fija como deber de las entidades territoriales la provisión de recursos y estrategias que garanticen ambientes escolares dignos y seguros para los educandos. En concordancia, la Ley 1176 de 2007 y el Decreto 1075 de 2015 disponen que los municipios deben implementar acciones y programas orientados a la mejora de la infraestructura educativa, en especial en lo relacionado con el Programa de Alimentación Escolar – PAE y los servicios complementarios, con el fin de asegurar ambientes saludables y de calidad para la comunidad educativa. En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Contratación realizó visitas técnicas e inspecciones en diferentes sedes educativas y en el restaurante escolar. Como resultado, se evidenció un deterioro locativo generalizado, que incluye cielorrasos en mal estado, canales que generan humedades, pintura dañada, instalaciones eléctricas y sanitarias defectuosas, así como goteras y daños en cubiertas. Estas condiciones

afectan directamente la prestación del servicio educativo y generan riesgos para la salud, seguridad y permanencia de los estudiantes.

Frente a esta problemática, se estructuró un proceso contractual para el suministro de materiales de construcción que permitan adelantar labores de mantenimiento y adecuación de las instalaciones educativas y del restaurante escolar.

Como resultado del proceso de mínima cuantía adelantado, el Municipio suscribió el **Contrato de Suministro No. MC-024-2025 del 25 de abril de 2025**, con la empresa **Horacio Blanco Gómez S.A.S.**, cuyo objeto consiste en el suministro de materiales para el mantenimiento y/o mejoramiento de las sedes educativas de propiedad del Municipio de Contratación – Santander. El valor inicial de este contrato ascendió a **$31.778.040,00 m/cte**, con un plazo de ejecución de dos (2) meses, contados a partir del acta de inicio.

Con la suscripción del contrato inicial se proyectó atender prioritariamente las necesidades más apremiantes y críticas de las sedes educativas y del restaurante escolar, garantizando la ejecución de las intervenciones mínimas indispensables para mitigar los riesgos y mejorar parcialmente las condiciones locativas. No obstante, el contratista presentó una propuesta económica por un valor inferior al inicialmente estimado por la Entidad en los estudios previos, lo que generó un remanente en la disponibilidad presupuestal. En consecuencia, resulta conveniente y necesario aprovechar dichos recursos remanentes mediante la adición al contrato vigente, con el fin de ampliar el alcance de las intervenciones y cubrir de manera más integral las necesidades existentes en las diferentes sedes educativas del municipio, por lo tanto, se justifica la adición de los recursos disponibles

En consecuencia, el Municipio de Contratación requiere suscribir un **Otrosí al Contrato de Suministro No. MC-024-2025**, mediante el cual se adicione en valor y se prorrogue el plazo de ejecución, a fin de garantizar la adecuada ejecución de las obras de mantenimiento y mejoramiento de las sedes educativas urbanas y rurales, así como del restaurante escolar. Esta medida permitirá dar cumplimiento a las competencias constitucionales y legales asignadas al municipio, optimizar el uso de los recursos disponibles y atender de manera efectiva las necesidades de la población estudiantil.

PLAZO DE ADICIÓN DEL CONTRATO

UN (01) Mes o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN

Valor estimado del contrato: El valor de la adición del presente Contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($8.052.800,00)** incluido IVA cuando aplica, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Valor que se encuentra justificado con los precios iniciales del contrato así:

Teniendo en cuenta las dos cotizaciones presentadas en la invitación, se tomó como valor unitario el menor valor, nos dio como resultado el siguiente presupuesto:

Descripción	Unidad	Valor Unitario
PVC 30 CM *9MM*5.95 M	M2	$40,000.00
OMEGAS PVC X2.44 M	UNIDAD	$6,240.00
VIGAS PARA PVC X2.44 M	UNIDAD	$6,240.00
ANGULO PARA PVC X2.44 M	UNIDAD	$4,160.00
RINCONERA PVC X6M	UNIDAD	$16,000.00
PINTURA EN AGUA TIPO 1	CUÑETE	$300,000.00
PINTURA EN ACEITE	CUÑETE	$360,000.00
THINER	GALON	$41,600.00
CEMENTO* 50KG	BULTO	$36,000.00
RODILLOS 9"	UNIDAD	$9,600.00
BROCHA 4"	UNIDAD	$22,400.00
BROCHA 2"	UNIDAD	$9,600.00
HOJA GUADAÑA	UNIDAD	$8,400.00

Por tal motivo con base en lo anterior y la proyección de necesidades requeridas, se estableció el siguiente presupuesto:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr/Unitario	Vr/Parcial
1	PVC 30 CM *9MM*5.95 M	M2	57.12	$40,000.00	$2,284,800.00
2	OMEGAS PVC X2.44 M	UNIDAD	40	$6,240.00	$249,600.00
3	VIGAS PARA PVC X2.44 M	UNIDAD	40	$6,240.00	$249,600.00
4	ANGULO PARA PVC X2.44 M	UNIDAD	30	$4,160.00	$124,800.00
5	RINCONERA PVC X6M	UNIDAD	10	$16,000.00	$160,000.00
6	PINTURA EN AGUA TIPO 1	CUÑETE	10	$300,000.00	$3,000,000.00
7	PINTURA EN ACEITE	CUÑETE	2	$360,000.00	$720,000.00
8	THINER	GALON	5	$41,600.00	$208,000.00
9	CEMENTO* 50KG	BULTO	10	$36,000.00	$360,000.00
10	RODILLOS 9"	UNIDAD	15	$9,600.00	$144,000.00
11	BROCHA 4"	UNIDAD	15	$22,400.00	$336,000.00
12	BROCHA 2"	UNIDAD	5	$9,600.00	$48,000.00
13	HOJA GUADAÑA	UNIDAD	20	$8,400.00	$168,000.00
Valor Total					**$8,052,800.00**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la tesorería Municipal No. CDP09260001 que respaldan la presente adición.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá ajustar la garantía existente, de manera que cubra integralmente el nuevo valor y el término adicional de ejecución, asegurando la adecuada protección de los intereses de la Entidad y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Atentamente,

ING. DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Revisó: DANNY PEÑALOZA – ASESOR CONTRATOS